



PAC 2019

NOVEDADES NORMATIVAS Y ASPECTOS A DESTACAR

1.- INTRODUCCIÓN

La campaña 2019 es la 27ª desde que en 1.993 se instaura la solicitud única de ayudas PAC con la ayuda a los “cultivos herbáceos” y la 5ª de la actual reforma y uso de aplicativo SGA.

El periodo de solicitudes recoge las siguientes:

1.- Solicitud Única:

- Ayudas desacopladas
- Ayudas asociadas en agricultura / ayudas asociadas en ganadería
- Ayudas PDR
- Expedientes sin ayudas

2.- Ratificación Pequeños Agricultores

- Ayuda Pequeño Agricultor (IPA)
- Ayudas PDR

3.- Renuncia al Régimen de Pequeños Agricultores

4.- Alegaciones Sigpac

5.- Solicitud de Derechos a la Reserva Nacional

6.- Solicitud de Modificación de Datos. Esta solicitud se inicia tras el fin del periodo de solicitud y hasta el 31 de mayo.

7.- Declaración de Pastos Comunales. Esta solicitud se realiza por parte de los Ayuntamientos que tienen este tipo de superficies y con el apoyo de personal de la Sección Sigpac.

8.- Solicitud Regepa. Esta solicitud no se activa este año 2019.

9.- Cesiones derechos de Pago Básico. Esta solicitud se activa mas tarde una vez se dispongan de los derechos de pago básico actualizados y se hará exclusivamente a través de la Administración.

El tipo de solicitudes que se pueden recoger en la campaña 2019 es el mismo que el año precedente 2018, no activándose dentro del programa informático SGA las cesiones de



derechos (que se harán por la Administración a través de una aplicación propia) ni las solicitudes Regepa.

Conviene aclarar que los titulares que quieran hacer una solicitud PAC y no pidan ninguna ayuda, debe hacerse una Solicitud Única pero, con la precaución de no marcar ninguna ayuda. Las solicitudes de ayuda PAC de los ganaderos que contengan superficies de pastos de uso en común, deben entregarse una vez que el Ayuntamiento del paso comunal donde esté presente hay entregado y registrada su declaración de pastos.

2.- APERTURA

- Apertura de captura en el programa SGA = VIERNES, **1 de febrero de 2019**
- Cierre = **30 de abril**, salvo que llegado el momento se precise una ampliación del plazo (no prevista en este momento).
- Cesiones de derechos = no se abre hasta que llegue una versión de derechos de pago básico (DIC) actualizada para 2019. Aproximadamente mediados de marzo.

3.- CONDICIONES DE APERTURA

1.- Derechos de pago básico.- El fichero de derechos a inicio de campaña (DIC) que se ha incluido en el programa se actualizará más adelante (mediados de marzo). Los derechos ahora incluidos no contienen alguna cesión que se ha podido resolver más tarde, no contiene la reserva nacional 2018 y no contiene la actualización del importe de convergencia para 2019. Para la mayor parte de los titulares los derechos incluidos en el programa no van a cambiar y el diagnóstico de si los justifican con hectáreas admisibles en cada región, en estos casos, es válido sin necesidad a que se incluya el nuevo fichero.

2.- Informe de derechos a inicio de campaña 2019.- Este informe se ha incluido en el Rea (Registro de Explotaciones Agrarias) de cada titular. Este informe permite conocer los derechos de partida en la campaña 2019 y su utilización en 2017 y 2018. Hay que tener en cuenta:

- Se actualizará cuando llegue el DIC siguiente (mediados de marzo).
- Este informe se complementa con otro donde se recogen los derechos no usados en 2018 que son los que pueden tener riesgo de pérdida si se siguen sin usar en 2019. En el informe anterior también se conoce la utilización pero, aquí, se ven con mayor claridad los derechos en "riesgo".
- La utilización de los derechos en algún caso puede variar, en particular si modifican los pagos de un titular (en 2018 pueden quedar algunos expedientes y recursos por resolver).



3.- Borradores de parcelas y precarga de datos.- Los interesados los pueden obtener en Rea (o los pueden pedir en la Administración). En la confección de este documento y en la precarga de datos, esto es, los recintos que le recupera el programa del año anterior, para realizar los cambios y confeccionar la nueva solicitud 2019, se tienen en cuenta estos procesos:

- Se parte de los recintos existentes en el programa SGA 2018 del titular.
- Se añaden registros que existen en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA) porque se han dado de alta con posterioridad en algún registro como el viñedo, aceite de oliva, producción ecológica, etc.
- Se borran registros que siguen teniendo ciertas marcas de error como son las de "repetición". También se borran registros que están repetidos con el registro de viñedo (en este segundo caso aparecen en el borrador de parcelas marcadas con un (*) ya que, en algún caso el agricultor puede volver a incluirlos).
- Se modifica la superficie en los casos donde un mismo cultivo, en un mismo recinto, lo tiene declarado un mismo agricultor en 2 o más registros del REA-PAC, considerando la mayor superficie declarada, que no supere el Sigpac.

También se precarga la información de titulares que no habiendo hecho la solicitud PAC en 2018, aparecen en REA, de manera que si estos titulares tienen necesidad de hacer una solicitud PAC 2019 se le precargan sus recintos y se facilita el alta del expediente (no haría falta añadir "a mano" esta información).

4.- Ayudas PDR.- En las ayudas PDR a la agricultura ecológica se va a permitir solicitar alta de nuevos titulares en ciertas líneas de agricultura ecológica.

5.- Cambios masivo del nuevo campo "destino de la producción".- En relación al nuevo campo de "destino de la producción" que afecta a muchos cultivos (cereales, hortalizas, etc..) a partir de la versión del programa demarzo, se podrá hacer el "cambio masivo" lo que facilitará la grabación.

6.- Sigpac de inicio de campaña.- Se ha incluido en el programa de grabación SGA el Sigpac de inicio de campaña de La Rioja y, además, se han incluidos los municipios de otras provincias donde en 2018 se ha declarado al menos un recinto. Si se declara un recinto que no hemos incluido, hay que tener en cuenta que la superficie de la región donde está asignado no la está teniendo en cuenta el programa para verificar que se cubren los derechos (pero si se tendrá en cuenta en la gestión de los pagos).

El Sigpac (sigpac.larioja.org/visor/) está actualizado a esta "caché" de inicio de campaña 2019 y, en ese sentido, ya coincide con la información que muestra el programa.



7.- Concentración Parcelaria de Bergasa.- Las parcelas afectadas por esta concentración se han incluido en Sigmoid y, por ello, hay que dejar de marcar la pestaña de “concentración parcelaria” y pasar a declarar el recinto. Es obligado incluir la nueva identificación porque como concentración las hemos borrado. A tener en cuenta:

- Todas las parcelas aparecen si quitamos la marca de “concentración parcelaria” y le sumamos **500 al polígono** (por ejemplo lo que era polígono 1, parcela 23; ahora será polígono 501, parcela 23).
- Hay que seleccionar con el interesado los recintos que se tienen que declarar ya que, lo normal es que una parcela de concentración ahora son varios recintos, que pueden tener diversos usos.
- La región se ha respetado en todos los casos y, por ello, no se va a producir una distorsión con los derechos para las personas que siguen declarando las mismas superficies. Si puede tener un efecto si al crearse los recintos aparecen superficies PR (ribazos) que no pueden declararse y que, en la situación anterior, el interesado no tuvo la precaución de no declarar.

8.- Carta de inicio de campaña.- La carta que se remite desde esta Dirección General a los solicitantes de las ayudas del año precedente y donde se incluyen las principales novedades se ha previsto su envío a finales de febrero.

4.- NOVEDADES NORMATIVAS

Las novedades normativas proceden del RD 1378/2018 que modifica al RD 1075/2014 (ayudas) y al RD 1076/2014 (derechos de pago básico). Se incluyen las que se consideran más relevantes en relación con el periodo de solicitud.

1.- Nueva información a recoger con destino al INE.- Se recogerá en la solicitud PAC diversa información requerida por el Instituto Nacional de Estadística para la elaboración del Censo Agrario 2020, con el objetivo de evitar que el agricultor se vea obligado a cumplimentar nuevamente, para el Censo, lo que le evitará duplicar esta tarea.

- **Jefe de explotación.-** Se indicará, en el caso que el solicitante de las ayudas no sea el Jefe de la explotación, la identificación de dicho Jefe de la explotación y la relación con el solicitante de la ayuda (si es cónyuge del titular, familiar del titular o no tiene relación de parentesco). Ver documento del Fega “**Nota aclaratoria: Jefe de la Explotación**”.
- **% de tiempo que dedica a la explotación.-** Se consignará el valor de 0-25%, 25-50%, 50-75%, 75-100% o 100%.



- **Otros datos de la explotación.-** Se indicará el año de comienzo de trabajo en la explotación, la formación agraria (1:solo experiencia práctica agraria , 2:cursos de formación agraria; 3: formación profesional agraria y 4:estudios universitarios o superiores agrarios) y si tiene algún curso de formación en los últimos 12 meses (SI/NO).
- **Destino de la producción.-** Para los recintos declarados de cultivos energéticos, proteicos, hortícolas y flores se tiene que declarar el destino de la producción entre 1:consumo en fresco, 2:procesamiento industrial, 3:semillas o plántulas con fines comerciales, 4: energías renovables y 5:abonado en verde). Comentarios:
 - o Son cultivos potencialmente con uso “energético” la mayor parte de los cereales y las oleaginosas y, por ello, es obligado indicar este destino en muchos de los recintos de los expedientes.
 - o Se ha solicitado la posibilidad de “cambio masivo” que no llegará hasta la versión de marzo de 2019.

2.- Nueva información de frutas y hortalizas.- Se hace obligado que los productores de frutas y hortalizas realicen la solicitud PAC con independencia que no tengan ayudas a solicitar. Además:

- En el caso de **frutales** (no incluye viñedo ni olivar, pero si frutos secos) hay que declarar:
 - o Variedad
 - o Año de plantación
- En el caso de **hortalizas** se tienen que declarar todas las especies ubicadas en una misma superficie, pudiendo incluirse hasta un máximo de 4 cultivos.

3.- Modificaciones RD 1075/2014.- Se citan las modificaciones detectadas con interés para el proceso de captura.

- Se añade la definición de “Jefe de explotación” como la persona física responsable de las operaciones financieras y de producción habituales y diarias de la explotación agrícola (artº 3).

- En el caso de los pastos comunales solo se podrá declarar como actividad la de pastoreo o siega, no siendo posible declarar otras actividades de mantenimiento citadas en el anexo IV (esto es, no servirían labores de desbroce, mantenimiento de un adecuado drenaje o estercola) (artº 11).

- La consideración de riesgo que se incluyó en 2018 para barbechos que se mantienen como tales 5 años consecutivos, se amplía para cualquiera de las actividades del anexo IV. Esto significa que puede asignarse este código de incidencia SIGPAC a otros cultivos y pastos, donde solo se declaran actividades de mantenimiento durante 5 años seguidos.



Para que sigan sirviendo para las ayudas se requiere alegación Sigpac que justifique que se efectúa efectivamente la actividad de mantenimiento (artº 14.10).

- En el caso de la ayuda asociada a los cultivos proteicos se elimina la necesidad de aportar una prueba de venta, pero siguen teniendo que dedicarse a alimentación animal y en un control de campo se puede requerir información que justifique su destino (en el caso de las oleaginosas no es necesario ya que, lo que se destina a alimentación animal son los subproductos de la industria). A esta ayuda no se pueden acoger los cultivos destinados a abonado en verde (esto ya estaba) y tampoco las superficies destinadas a obtención de semillas con fines comerciales (esto es nuevo) (artº 35).
- Se define como “Joven ganadero” el que cumplan los requisitos del complemento de pago a jóvenes agricultores y como ganadero que comienza su actividad los que cumplen los requisitos establecidos de acceso a la Reserva Nacional. Estos conceptos pasan a ser campos que tienen que declararse en la solicitud de ayudas, como una de las novedades de captura 2019 (artº 58.9).
- Los jóvenes ganaderos y ganaderos que comienzan su actividad tras el 1 de enero, tendrán derecho a la ayuda por los animales de 30 de abril. En el resto de ganaderos se usan los animales presentes en 4 fechas, entre ellas el 1 de enero. Esto permitirá un cobro más correcto a estos ganaderos (artº 61, 67, 71, 74).
- Se permite el “prorrato” de animales para cumplir con los umbrales mínimos en los ganaderos con inicio de actividad y los cambios de titularidad. Dicho prorrateo considerando los meses en que el solicitante ha ejercido la actividad (artº 71 y 74).
- Se habilita a las Comunidades Autónomas para la ampliación del plazo hasta el límite del Reglamento del 15 de mayo, siendo suficiente con la comunicación al Fega. Igualmente quedan las CA habilitadas a ampliar el plazo de presentación de las modificaciones sin sobrepasar la fecha máxima del Reglamento (artº 95 y 96).
- Se regula la cesión de datos de la solicitud única al INE y a Catastro (artº 98).
- En el anexo VII de información mínima de la solicitud, se recoge la información nueva de Jefe de explotación, la declaración expresa para que se facilite a Catastro los datos personales mínimos exigibles para que el titular catastral pueda ejercer sus derechos de acceso, declaración responsable donde se indique que conoce la normativa en vigor de variedades modificadas genéticamente para el cultivo de maíz, la obligación de declarar todos los años y de forma gráfica las solicitudes de frutas y de hortalizas, mediante la solicitud única o de las vías que la autoridad competente establezca a este fin (en el caso de frutales debe indicar el año de plantación, la especie y la variedad y en



hortícolas las especies a implantar en la campaña sobre la misma superficie), datos relativos al destino de la producción para dar cumplimiento al Reglamento (CE) 2018/1091 en los cultivos proteicos, flores, hortícolas y energéticos, desaparece la referencia a la presentación de croquis salvo para parcelas de concentración parcelaria.

- En el anexo VIII de superficies de interés ecológico (SIE) se actualiza el texto de los barbechos con especies melíferas aclarando que es obligado que se siembre una mezcla de especies de un mínimo de 4 familias diferentes y que la lista de especies elegibles se publicará anualmente a inicio de periodo de solicitud única de cada campaña, se incluye la restricción para los cultivos miscanthus y silphium que sirvan de SIE de no uso de fertilizantes minerales ni productor fitosanitarios.

4.- Modificación Real Decreto 9/2015.- Este Real Decreto que regula el registro de explotaciones se modifica para incluir la obligación de hacer una declaración anual a los agricultores del sector de frutas y hortalizas:

“Los agricultores en el sector de las frutas y hortalizas deben anualmente hacer declaración de las superficies de frutas y hortalizas, a través de la solicitud única de ayuda de la PAC o del POSEI (en caso de Islas Canarias) o de los medios electrónicos establecidos por la autoridad competente”

5.- Circular de Coordinación de “contenido mínimo”.- De esta circular cabe destacar que regula los códigos de productos y variedades que emplearemos en la campaña (puede obtenerse de la dirección del Fega <http://www.fega.es/node/49508>). Comentarios:

- Para 2019 se siguen manteniendo tanto el cultivo “barbecho sin producción” como “barbecho tradicional”. Nuestro interés es emplear un único cultivo para el barbecho que sea el “barbecho tradicional”.
- Para 2019 aparecen ciertos cultivos, un tanto minoritarios, como son: Hierba Cinta, Abaca, Kenaf, Yute, Sisal, Arboles de Navidad y otros cultivos ya existentes se dividen en dos: el Raygrass se divide en Raygrass perenne y Raygrass annual, los pinos se dividen en pinos piñoneros y resto de pinos y la adormidera se divide en adormidera aromática y adormidera oleaginosa.
- En lo que respecta a las variedades la circular tiene un anexo separado (dado el gran número de ellas). En 2019 se incluyen variedades de cultivos leñosos que proceden de una primera lista obtenida por el Fega y que ha sido completada con aportaciones de las Comunidades Autónomas. Existe el código 0-Sin variedad para los casos donde la variedad no se conoce o no está recogida en la lista de variedades.